



Ref: Ejecutivo con Garantía Real Menor
Rad: 2019-00409-00

SECRETARIA: paso el presente proceso al despacho de la señora juez, ya que está pendiente seguir adelante la ejecución, lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** mediante apoderado judicial presento demanda ejecutiva con Garantía Real contra **LINA MARIA LENIS SUAREZ**.

Por auto fechado **16 de septiembre de 2019** se libró mandamiento de pago por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L 47.593.548,33**) por concepto de capital, más la suma de **\$5.126.178,82** por concepto de intereses corrientes, y moratorios a partir del momento en que se hizo exigible la obligación a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y agencias en derecho, representados en el pagare No. 43612826 con fecha de suscripción 6 noviembre de 2013 y de vencimiento 16 de julio de 2019.

La demandada **LINA MARIA LENIS SUAREZ** se notificó personalmente el día 27 de febrero de 2020, quien dejó vencer el término de traslado sin proponer ningún tipo de excepción u oposición. Así mismo, el apoderado de la parte demandante aporta estado jurídico del inmueble M.I. No. **340-107985** donde se evidencia el registro de la medida de embargo decretada; de ahí, que se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3º del art. 468 Código General del proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra de la demandada **LINA MARIA LENIS SUAREZ** conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito.



TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y los que posteriormente se embarguen si fuera el caso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaria tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Maria T. D. P
MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

M

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No._084

De fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2020

Laura Garcia Mendoza
LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria